

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LA LEY 10/2016, DE 27 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017.**

## REUNIDOS

De una parte, don **JAVIER CARNERO SIERRA**, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, designado por Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, en la representación legal que ostenta conforme al artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Y de otra, doña **M.ª DEL MAR SERRANO CALZADA**, Secretaria de Organización de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, y don **JOSÉ GINEL SÁNCHEZ**, Secretario de Administración de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, ambos pertenecientes a la Comisión Ejecutiva Regional de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, actuando mancomunadamente en representación de la citada entidad conforme a la escritura de delegación de facultades número dos mil doscientos noventa y tres, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, doña María del Carmen Vela Fernández.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse y convenir,

## EXPONEN

En la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, dentro de la Sección 14.00 Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Programa 31C. "SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES", se contempla una partida que asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (1.267.500,00 euros) destinada a financiar la realización de actuaciones en el marco de la concertación social.

La Unión General de Trabajadores de Andalucía solicitó con fecha 15 de noviembre de 2017, la concesión de una subvención de carácter normativo por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (1.267.500,00 euros), para la financiación de actuaciones enmarcadas en el proyecto denominado "ORGANIZACIONES SINDICALES".

Con fecha 29 de noviembre de 2017, la entidad citada presentó escrito modificando el proyecto y la cuantía solicitada, ascendiendo ésta a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (457.840,40 euros), lo que supone el 100% del coste total del proyecto.

A tal efecto, y realizada la tramitación preceptiva, con fecha 21 de diciembre de 2017 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, en virtud del cual se instrumentó la concesión de la subvención nominativa establecida en la Ley 10/2016, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, por importe final de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (457.840,40 euros), teniendo por objeto el desarrollo del proyecto antes citado.

En la estipulación quinta del citado Convenio se establece que el plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo con cargo al proyecto subvencionado finalizará el 2 de abril de 2018, debiendo en ese acto quedar acreditada la realización total de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la subvención, así como el empleo de la totalidad de los fondos otorgados, en los términos establecidos en la estipulación sexta.

Con fecha 21 de marzo de 2018, antes del vencimiento del plazo máximo de justificación de las actuaciones ejecutadas con cargo al Convenio de Colaboración citado, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Unión General de Trabajadores de Andalucía presenta solicitud de modificación del plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo con cargo al proyecto subvencionado, solicitud que procede a completar mediante escrito de 22 de marzo de 2018, en el sentido de ampliar dicho plazo máximo: *"(...) por el máximo legal permitido, esto es, 1 mes y quince días adicionales al plazo establecido en la Resolución"*, argumentando al efecto el hecho de que no han finalizado los trabajos de auditoría.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio estima que las acciones integrantes del proyecto subvencionado tienen un marcado interés social y es de interés la adecuada culminación de las mismas, por lo que ambas partes, mediante el presente documento, suscriben una Adenda al Convenio de Colaboración antes citado, conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Modificación de la estipulación quinta del Convenio de Colaboración de 21 de diciembre de 2017.**

La estipulación quinta del Convenio de Colaboración de 21 de diciembre de 2017, suscrito entre la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, por el que se instrumenta la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, pasa a redactarse como sigue:

#### ***"QUINTA.- Plazos de Ejecución y Justificación.***

*El periodo de ejecución de las actuaciones que engloba el presente Convenio será el comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.*

*El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente al 25% del importe del presupuesto aprobado para la realización del proyecto, lo que supondría la justificación del importe abonado como primer pago, finalizará el 26 de diciembre de 2017.*

*El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo con cargo al proyecto subvencionado finalizará el 15 de mayo de 2018, debiendo en ese acto quedar acreditada la realización total de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la subvención, así como el empleo de la totalidad de los fondos otorgados, en los términos establecidos en la estipulación sexta."*

**SEGUNDA.-** En todo lo no previsto en la presente Adenda se estará a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración del que trae causa.

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda en Sevilla, a 27 de marzo de 2018.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y  
COMERCIO

Fdo. Javier Carnero Sierra

LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN  
Y COORDINACIÓN ÁREA INTERNA DE UGT-A

Fdo.: M. Del Mar Serrano Calzada

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE UGT-A

Fdo.: José Ginel Sánchez

